

burgos



boletín oficial de la provincia

Núm. 185



Miércoles, 28 de septiembre de 2011

cve: BOPBUR-2011-185

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes 4

Notificaciones pendientes 5

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos

Delegación de determinadas competencias sancionadoras en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor en el Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas 6

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Modificación de las bases definitivas de la zona de concentración parcelaria de Las Celadas con motivo de la ejecución del parque eólico «La Loma» en el término municipal de Valle de Santibáñez (Burgos) 9

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Ampliación del coto de caza BU-10.344 de Medina de Pomar y Junta de Traslaloma (Burgos) 10

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE BUREBA

Cuenta general del ejercicio de 2010 11

Aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 2011 12



sumario

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios de los cursos de actividades físico-deportivas a realizar en las diferentes instalaciones deportivas gestionadas por el Servicio Municipalizado de Deportes 14

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

GESTIÓN DE MULTAS - POLICÍA LOCAL

Notificación de resolución de iniciación de expedientes sancionadores 17

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE TORRE

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 3/2011 19

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de licencias urbanísticas 20

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

TESORERÍA

Periodo de cobranza del impuesto sobre bienes inmuebles (I.B.I.) 21

AYUNTAMIENTO DE CAMPOLARA

Solicitud de licencias urbanística y ambiental para instalación solar fotovoltaica 23

Convocatoria para elección de Juez de Paz titular 24

AYUNTAMIENTO DE FRANDOVÍNEZ

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 04/2011 25

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de suministro de agua a domicilio 26

AYUNTAMIENTO DE PIÉRNIGAS

Cuenta general del ejercicio de 2010 30

Aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 2011 31

Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto 33

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Paralización del procedimiento selectivo para cubrir en propiedad dos plazas de vigilantes municipales 34

AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

Convocatoria para el arrendamiento de dos fincas urbanas, de carácter patrimonial, para destinarlas a instalaciones de almacenamiento subterráneo y distribución de gases licuados del petróleo (G.L.P.) 35



sumario

AYUNTAMIENTO DE ZUÑEDA

Cuenta general de los ejercicios de 2009 y 2010	37
Aprobación inicial del presupuesto anual para 2011	38

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 173/2011	39
Ejecución de títulos judiciales 172/2011	41



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar la/s presente/s notificación/es en el domicilio del/los interesado/s, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar la/s misma/s a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
1221/2011	Acuerdo de iniciación	Patricia Zúñiga García	70802082D	Avda. Miraflores 1 4 Dr Bilbao (Vizcaya)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
1277/2011	Acuerdo de iniciación	Antonio Miguel Goncalves Lopes Antunes	X3861293F	C/ Casa La Vega 37 1 10 - Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
1357/2011	Acuerdo de iniciación	Raúl Gutiérrez Muñoz	71270151M	Ctra. de Poza 8 10 A - Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia

Burgos, a 15 de septiembre de 2011.

La Subdelegada del Gobierno,
Berta Tricio Gómez



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar la/s presente/s notificación/es en el domicilio del/los interesado/s, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar la/s misma/s a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
1239/2011	Acuerdo de iniciación	Jonatan Larralde García	78884840S	Urb. La Roca 19 Santa Cruz de Bezana (Cantabria)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
1280/2011	Acuerdo de iniciación	Rafael Hernández Angulo	71346643E	C/ Santa Teresa 39 3 Iz Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	30,05 y destrucción de sustancia
1284/2011	Acuerdo de iniciación	Oscar José López Molina Santamaría	71347633T	C/ Monte Gorbea 13 4 Iz Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	30,05 y destrucción de sustancia
1286/2011	Acuerdo de iniciación	Unai Sánchez López	72752483X	C/ Fuente Caliente 66 Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	30,05 y destrucción de sustancia
1287/2011	Acuerdo de iniciación	Shibil Angelov Shibilov	X8336450P	C/ San Roque 17 2 B Briviesca (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	30,05 y destrucción de sustancia

Burgos, a 15 de septiembre de 2011.

La Subdelegada del Gobierno,
Berta Tricio Gómez



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos

Resolución de 15 de septiembre de 2011 por la que el Jefe Provincial de Tráfico de Burgos delega determinadas competencias sancionadoras en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor en el Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas.

La Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado señala en su artículo 3 los principios que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la Constitución Española, deben regir la actuación de la Administración General del Estado.

En aplicación de dichos principios, y en especial de los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de agilidad de las actividades materiales de gestión, resulta conveniente la delegación de competencias, sin perjuicio del permanente conocimiento y del necesario control del ejercicio de las facultades delegadas. Asimismo, en consideración a la especificidad de ciertos asuntos, por razones de coherencia y racionalidad, así como de agilidad en la tramitación de los procedimientos administrativos, es conveniente atribuir el ejercicio de determinadas competencias, en unos casos, a los órganos administrativos con mayor proximidad, por razón de la materia, a las tareas desempeñadas y, en otros casos, a órganos creados al efecto que dispongan de los medios adecuados para una gestión y una más eficaz tramitación de determinados procedimientos singulares dentro de aquéllos.

En este último caso se encuentran, precisamente, los procedimientos sancionadores por infracciones a las normas de circulación y seguridad vial detectadas mediante el empleo de medios técnicos de captación y reproducción de imágenes, cuya especificidad se manifiesta en una doble vertiente: Por una parte, por las propias características del medio técnico a través del que se tiene conocimiento de los hechos; y, por otra parte, por la singularidad que la tramitación administrativa del procedimiento sancionador tiene.

Esta especificidad, así como la necesidad de agilizar la tramitación de estos procedimientos singulares, aconseja un tratamiento homogéneo de éstos en todo el territorio nacional donde ejerce sus competencias la Administración General del Estado y la centralización de toda su gestión. Estas razones, así como el aumento progresivo de la implantación de medios técnicos de captación y reproducción de imágenes a los que se refiere el párrafo anterior, con el consiguiente aumento producido de la tramitación de expedientes sancionadores para el que no está dimensionada la organización periférica de la Jefatura Central de Tráfico, llevaron a la creación, mediante la Orden INT/2035/2007, de 2 de julio, del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, integrado en la estructura orgánica de la Subdirección General de Ordenación Normativa de la Dirección General de Tráfico.



Este Centro, según establece la referida Orden en sus apartados segundo y cuarto, está dotado de los medios personales y materiales adecuados para ejercer funciones de apoyo telemático y administrativo para la tramitación de los procedimientos instruidos por estas infracciones.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su modificación operada través de la Ley 4/1999, de 13 de enero, reconoce con carácter general y de manera expresa en su artículo 13 la delegación de competencias en órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, con las únicas excepciones recogidas en los apartados 2 y 5 de dicho artículo.

La disposición adicional octava bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, incorporada por la disposición final primera de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora, establece que los procedimientos administrativos para la imposición de sanciones por infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial se regirán por lo dispuesto en su legislación específica y, supletoriamente, por lo dispuesto en esta Ley.

El artículo 71.1 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en la redacción dada al mismo por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, establece que la competencia para sancionar las infracciones de lo dispuesto en dicha Ley corresponde al Jefe de Tráfico de la provincia en que se haya cometido el hecho o, si se trata de infracciones cometidas en el territorio de más de una provincia, al Jefe de Tráfico de la provincia en que la infracción hubiera sido primeramente denunciada.

Y, en su apartado 2, recoge, en base a la previsión del artículo 13 de la Ley 30/1992, la facultad de delegación de todas o algunas de dichas competencias, incluyendo una mención expresa, no excluyente, a la delegación en el Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas de la competencia para sancionar las infracciones que hayan sido detectadas a través de medios de captación y reproducción de imágenes que permitan la identificación del vehículo.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en las normas citadas, previa aprobación del Director General de Tráfico, resuelvo:

Primero. – Delegar en el Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas las siguientes competencias:

1. Para sancionar las infracciones a lo dispuesto en el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo (en adelante Ley de Seguridad Vial), cuando se haya tenido conocimiento de los hechos a través de medios de captación y reproducción de imágenes que permitan la identificación del vehículo y que estén ubicados en instalaciones fijas.



2. Para sancionar las infracciones por exceder los límites de velocidad reglamentariamente establecidos, cuando se haya tenido conocimiento de los hechos a través de medios de captación y reproducción de imágenes que permitan la identificación del vehículo que no estén ubicados en instalaciones fijas, y no se haya producido la parada e identificación del conductor del vehículo.

3. Para sancionar las infracciones por el incumplimiento por parte del titular del vehículo de la obligación de identificar al conductor responsable de la infracción, prevista en el artículo 9 bis de la Ley de Seguridad Vial, cuando dicho incumplimiento se haya producido durante la tramitación de un procedimiento sancionador instruido por una infracción de las previstas en los números anteriores.

Segundo. – De la delegación otorgada en el apartado anterior se exceptúan las competencias mencionadas en los apartados 2 y 5 del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. – La delegación de las competencias a que se refiere la presente Resolución no supone la transferencia de la titularidad de la competencia, sino solamente de su ejercicio.

Cuarto. – La delegación de las citadas competencias comprenderá también la de la instrucción de los procedimientos a que se refiere el apartado primero de esta Resolución en las unidades encargadas de las tareas materiales y técnicas de tramitación administrativa del Centro.

Quinto. – Siempre que se haga uso de la delegación otorgada en la presente Resolución se indicará expresamente esta circunstancia y las resoluciones que se adopten se considerarán dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de Burgos.

Sexto. – La delegación de competencias de la presente Resolución no será obstáculo para que el Jefe Provincial de Tráfico pueda avocar para sí el conocimiento de un asunto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. – La delegación de competencias en el Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas prevista en la presente Resolución se referirá a aquellas infracciones detectadas a partir del día 15 de octubre de 2011.

Octavo. – La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Disposición derogatoria única. – En la fecha indicada en el apartado séptimo queda derogada la Resolución de 1 de febrero de 2008 por la que el Jefe Provincial de Tráfico de Burgos delega determinadas competencias sancionadoras en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor en el Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos núm. 27, de 8 de febrero de 2008.

Burgos, a 15 de septiembre de 2011.

El Jefe Provincial de Tráfico de Burgos,
Raúl Galán Segovia



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, se procede a publicar mediante el presente aviso la resolución de 30 de agosto de 2011, de la Dirección General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural, por la que modifican las bases definitivas de la zona de concentración parcelaria de Las Celadas (Burgos), con motivo de la ejecución del parque eólico «La Loma», en el término municipal de Valle de Santibáñez (Burgos).

La mencionada resolución se encontrará a disposición de los interesados en el local del Ayuntamiento de Las Celadas (Burgos), durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, pudiendo interponerse contra la misma, durante ese periodo de tiempo, recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura y Ganadería.

Burgos, 9 de septiembre de 2011.

El Jefe del Servicio Territorial,
Baudilio Fernández-Mardomingo Barriuso



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de ampliación del coto de caza BU-10.344*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la ampliación del coto privado de caza BU-10.344, denominado Junta de Traslaloma, iniciado a instancia de la Sociedad de Caza Junta de Traslaloma. El objeto del referido expediente es el procedimiento de ampliación del coto de caza situado en los términos municipales de Medina de Pomar y Junta de Traslaloma, en la provincia de Burgos, con una superficie de 3.956,44 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Burgos, a 7 de septiembre de 2011.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Gerardo Gonzalo Molina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE BUREBA

Rendida por la Alcaldía-Presidencia la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2010 e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se encuentra de manifiesto al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Todo ello según lo dispuesto en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Aguilar de Bureba, a 19 de septiembre de 2011.

El Alcalde,
José Luis Martínez Calzada



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE BUREBA

Aprobado por esta Corporación el presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2011, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2011, de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, por el plazo de quince días hábiles, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada y presentar reclamaciones por los motivos señalados en el apartado 2.º del artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	31.100,00
2.	Impuestos indirectos	900,00
3.	Tasas y otros ingresos	15.000,00
4.	Transferencias corrientes	25.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	24.600,00
	B) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	<u>30.000,00</u>
	Total ingresos	126.600,00

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	21.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	58.600,00
4.	Transferencias corrientes	3.000,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	<u>44.000,00</u>
	Total gastos	126.600,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.



Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal: Denominación del puesto, Secretaría-Intervención, en agrupación.

Aguilar de Bureba, a 19 de septiembre de 2011.

El Alcalde,
José Luis Martínez Calzada



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios de los cursos de actividades físico-deportivas a realizar en las diferentes instalaciones deportivas gestionadas por el Servicio Municipalizado de Deportes del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora del precio público por la prestación de servicios de los cursos de actividades físico-deportivas a realizar en las diferentes instalaciones deportivas gestionadas por el Servicio Municipalizado de Deportes, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 1. – *Objeto*: Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece el precio público por la prestación de servicios de los cursos de actividades físico-deportivas gestionadas por el Servicio Municipalizado de Deportes de este Ayuntamiento.

Artículo 2. – *Concepto*: Se establecen precios públicos por la prestación de servicios de actividades físico-deportivas para el curso 2010-2011 organizadas por el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas en todas las instalaciones gestionadas por este Organismo. Las actividades programadas son las siguientes: Aeróbic, pilates, bailes de salón, psicomotricidad, danza y ritmo, predeporte, multideporte e inglés.

Artículo 3. – *Obligados al pago*: Estarán obligados al pago de estos precios públicos quienes reciban o se beneficien en las distintas instalaciones deportivas de los servicios o actividades a que se ha hecho referencia en el artículo 2 de esta ordenanza.

Artículo 4. – *Cuantía del precio público*: Los precios públicos de esta ordenanza se establecen en función de las diversas actividades:

Actividades adultos:

<i>Actividad</i>	<i>Horas semanales</i>	<i>Coste anual</i>
1. Aeróbic	2	120 euros
2. Pilates	2	120 euros
3. Yoga	2	120 euros
4. Bailes de salón	1,5	100 euros
5. Inglés adultos	1	75 euros
6. Inglés adolescentes	1	75 euros



Escuelas deportivas:

<i>Actividad</i>	<i>Horas semanales</i>	<i>Coste anual</i>
1. Multideporte	2	20 euros
2. Predeporte	1	20 euros
3. Psicomotricidad	1	20 euros
4. Danza y ritmo infantil	1	20 euros
5. Danza y ritmo primaria	1	20 euros
6. Atletismo	1	20 euros

Precios según número de actividades:

1. 1 actividad: 20 euros.
2. 2 actividades: 35 euros.
3. 3 actividades: 50 euros.

Artículo 5. – *Obligación de pago*: La obligación de pago de los precios públicos regulados en esta ordenanza se devenga con la formalización de la matrícula.

Artículo 6. – *Cobro*:

1. – El pago del precio público se realizará por los beneficiarios de los servicios a través de cargo en cuenta del Ayuntamiento.

2. – Todas aquellas personas que tengan pagos pendientes de cualquier actividad o programa organizado por el Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas no se podrán inscribir ni participar en ninguna actividad hasta que regularicen su situación abonando las cantidades pendientes.

3. – En caso de errores tipográficos o de impresión serán válidas las cifras de la programación aprobada por el Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas.

Artículo 7. – *Normas de funcionamiento de las actividades deportivas de la Escuela Municipal Deportiva*:

1. – Condiciones para el acceso a los diferentes programas deportivos.

Para adquirir la condición de alumno/a de las Escuelas Deportivas de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas es necesario atender a las diferentes cuestiones:

Formalizar la inscripción en la oficina municipal en fechas indicadas.

La Concejalía de Deportes de Alfoz de Quintanadueñas no se responsabiliza de posibles patologías que pudieran ser perjudiciales para la práctica deportiva. En este sentido se recomienda efectuar un reconocimiento médico-deportivo previo en cualquier centro médico oficial.

2. – Desarrollo de los programas.

Las solicitudes de información y reclamaciones se deberán realizar directamente en la Oficina de Deportes de Quintanadueñas de forma que no se interfiera el trabajo del personal o profesorado.



La Concejalía de Deportes de Alfoz de Quintanadueñas se reserva el derecho de poder realizar modificaciones en la planificación o reestructuración de las actividades en función de los inscritos.

3. – Acceso y uso.

La asistencia a las clases debe hacerse con la indumentaria y calzado adecuados.

La puntualidad en la asistencia es imprescindible para el desarrollo de la actividad.

Si por causas ajenas al funcionamiento de la Concejalía de Deportes de Alfoz de Quintanadueñas, enfermedad del alumno, viajes, ... el alumno no utilizara el servicio de clases abonado, éste no tendrá derecho a devolución o compensación alguna.

Artículo 8. – *Exenciones y bonificaciones*: A partir de la vigencia de la presente ordenanza no se concederá ninguna clase de exenciones ni bonificaciones en la exacción de esta tasa, con excepción de las reducciones previstas en cada uno de los epígrafes precedentes, salvo las posibles exenciones estudiadas por la Junta de Gobierno Local en relación a las especiales circunstancias sociales u otras, del solicitante de las instalaciones deportivas.

Artículo 9. – *Normas de gestión*: Se establece el periodo de pago para las Escuelas Deportivas en las fechas marcadas previo al inicio del curso escolar. Siendo por tanto por adelantado.

Cuando por causas imputables al sujeto pasivo el servicio no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

Artículo 10. – *Infracciones y sanciones tributarias*: En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Artículo 11. – *Disposición final*.

La presente ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por unanimidad en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2010, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Quintanadueñas, a 19 de julio de 2011.

El Alcalde,
Gerardo Bilbao León



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

GESTIÓN DE MULTAS - POLICÍA LOCAL

Notificación de resolución de iniciación de expedientes sancionadores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Sección de Gestión de Multas de la Policía Local de este Ayuntamiento, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Puede usted proceder del siguiente modo:

A) Conformidad con la denuncia: Podrá beneficiarse de la reducción del 50% del importe de la multa realizando el pago de la misma durante los veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la práctica de la notificación. El pago reducido comporta la renuncia a formular alegaciones, la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución, la firmeza de la sanción desde el momento de la realización del pago y la imposibilidad de interponer recurso administrativo. No obstante podrá interponer recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha del pago de la multa. Para realizar el pago puede consultar al teléfono 947 51 26 46.

B) Disconformidad con la denuncia: En el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la práctica de la notificación podrá formular escrito de alegaciones dirigido a la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

C) Identificación del conductor o arrendatario: Si usted no es el responsable de la infracción está obligado a identificar, en plazo de veinte días naturales, al conductor aportando sus datos personales, incluido su número de permiso de conducción (artículo 9 bis de la LSV). Si éste no figura inscrito en el Registro de Conductores de la D.G.T. deberá aportar, junto con la identificación, copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España o copia del contrato de arrendamiento en el supuesto de alquiler de vehículos sin conductor.

En la Sección de Gestión de Multas de la Policía Local (Pza. Jardines de Don Diego, 3) podrá examinar el expediente.



CIR: RD 1428/2003. LSV: RDL 339/1990. CON: RD 818/2009. VEH: RD 2822/1998. SEG: RDL 8/2004. ORA:
Ordenanza municipal ORA.

N.º EXPTE.	MATRÍCULA	FECHA Y HORA	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	IMPORTE
2011002044	-004367-CPM	06/06/2011 6:05	DOS SANTOS MOREIRA,VERA LUCIA	X1754947-R	200
2011002158	-002770-DNX	15/06/2011 13:19	SAN MIGUEL MANTILLA,LUIS MIGUEL	72720355-J	200
2011002508	-000102-BVB	15/07/2011 18:00	HERGUETA GRACIA,FAUSTINO OSCAR	45424712-B	200
2011002483	M-008910-WT	16/07/2011 0:55	RADU,OVIDIU PETRU	X9414048-X	200
2011002495	BU-006281-X	16/07/2011 1:30	VELASCO RECIO,CARLOS	45416010-A	200
2011002484	-007898-DPB1	6/07/2011 2:00	CUADRADO MARTIN,PEDRO	71251135-X	200
2011002503	-002536-CVY	19/07/2011 19:40	CUESTA IZCARA,CESAR	71103764-T	200
2011002501	-008607-BPV	19/07/2011 19:53	FAROUK,MOHAMED	X3606931-W	200
2011002554	-002751-GMK	21/07/2011 11:30	BARBADILLO ROJO,MARIA CRISTINA	71103927-W	200
2011002676	BU-009846-P	23/07/2011 13:12	MATEOS TERROSO,JOSE	75991020-D	90
2011002547	-009785-DCX	23/07/2011 13:20	BLANCO MOLERO,PEDRO JESUS	12953768-F	90
2011002677	SO-000972-F	23/07/2011 13:30	POZA PEROSANZ DE,HUMBERTO	71255797-A	90
2011002534	-005411-DWM	23/07/2011 21:02	MARTIN HONTORIA,FRANCISCO JAVIER	45420305-C	200
2011002549	BU-007151-L	26/07/2011 11:52	CANCHO DIEZ,M. CARMEN	13081311-S	90
2011002575	-003766-CVY	28/07/2011 17:35	MADRIGAL ESTEBAN,JOSE RAMON	13101801-N	200
2011002626	-000200-GPM	29/07/2011 11:00	SANCHEZ CURIEL,CLEMENTE	72631702-W	200
2011002625	-002629-GYV	29/07/2011 11:50	PEDRO CECILIA,MARCO ANTONIO DE	7490756-R	200
2011002627	-007787-FYB	29/07/2011 22:15	PASCUAL LOPEZ,ALFONSO	13109501-F	200
2011002645	BU-006266-W	02/08/2011 10:45	GARCIA GARCIA,ANTONIA	71257827-D	200
2011002679	BU-005906-Z	03/08/2011 16:35	DIEZ RASINES,M. PILAR	50010745-M	200
2011002667	BU-004232-P	04/08/2011 11:45	MARTIN MORAL,LUIS	71102532-X	200
2011002669	-002097-BTF	04/08/2011 19:20	VELASCO ARRANZ,ANTONIO	45419522-L	200
2011002686	BU-008002-V	05/08/2011 13:20	ORTEGO PEÑAS,M. TERESA	13043220-N	200
2011002691	BU-005906-Z	05/08/2011 13:20	DIEZ RASINES,M. PILAR	50010745-M	80
2011002681	-005027-BRT	05/08/2011 18:20	ELENA ORCAJO,JUAN CARLOS	13112183-K	200
2011002703	-008611-FKB	07/08/2011 15:00	OBANDO MEJIA,KEVIN ANTONIO	X7265001-Z	200
2011002704	-001324-DLN	07/08/2011 20:25	RUMENOV BORISOV,FILIP	X6123410-M	200
2011002771	BU-006688-X	08/08/2011 10:00	TORRESANO LUENGO,JOSE MIGUEL	10191128-N	600
2011002716	BU-005675-Z	08/08/2011 10:45	SIERRA ORCAJO,AGUSTIN	13079239-J	80
2011002718	-003370-CNR	08/08/2011 10:50	RUMONTEL S.L.L.	B-09091794	80
2011002719	-000020-DBN	08/08/2011 11:30	BERMEJO MARTINEZ,LAUREANO	41452813-M	200
2011002711	-008248-BBB	08/08/2011 12:34	NAVARRO CRIADO,JOSE FELIX	22385095-T	200
2011002712	-005812-CNJ	08/08/2011 17:40	MARTIN ARAUZO,ESPERANZA	71256852-T	200
2011002714	-000238-BGF	08/08/2011 20:00	GUIJARRO PASCUAL,MARIA AZUCENA	50155499-C	200
2011002726	BU-006412-T	09/08/2011 1:45	RINCON SANZ,LUCIA ANGELA	50683812-T	200
2011002742	BU-009568-T	12/08/2011 11:17	GARCIA CALVO,VALENTIN	71253263-E	200
2011002750	-000073-BFF	13/08/2011 11:02	MARTINEZ ABEJON,ISABEL	71105285-A	200
2011002768	-009974-BJY	14/08/2011 11:15	SEVILLANO ORDEN,MIGUEL ANGEL	45421157-K	200

En Aranda de Duero, a 9 de septiembre de 2011.

El Instructor,
Cristóbal Pascual Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE TORRE

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número EMC/3/2011/SC para el ejercicio de 2011*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2011, ha aprobado inicialmente el expediente EMC/3/2011/SC de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Arauzo de Torre para el ejercicio 2011.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Arauzo de Torre, a 16 de septiembre de 2011.

La Alcaldesa,
Rebeca Cámara Carrera



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE TORRE

El Pleno del Ayuntamiento de Arauzo de Torre en sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2011, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de licencias urbanísticas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Arauzo de Torre, a 16 de septiembre de 2011.

La Alcaldesa,
Rebeca Cámara Carrera



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

TESORERÍA

Anuncio de cobranza del impuesto sobre bienes inmuebles (I.B.I.)

Ejercicio: 2011.

Periodo de cobranza: Del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2011.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de cobro para los recibos del ejercicio de 2011 correspondiente al impuesto sobre bienes inmuebles (antigua contribución territorial rústica y urbana) y el Padrón de Bices 2011, será el comprendido entre los días 1 de octubre al 30 de noviembre, ambos inclusive, del presente año.

Forma de pago:

Para el pago de los tributos municipales por recibo, en periodo voluntario, los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente de sus tributos deberán presentar el aviso de pago que se distribuye, personándose por sí o a través de tercero en las oficinas de la entidad colaboradora, Caja de Burgos, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o en cualquiera de las entidades autorizadas al efecto:

Caja Círculo, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Caja Duero, Caja Madrid, Banesto, Caja Laboral Popular, La Caixa, Banco Pastor, Caja Rural Burgos, Banco Santander Central Hispano, Caja de Ahorros de Vitoria y Alava, Ibercaja, Caja España de Inversiones, Bankinter, Caja Cantabria, Caja Castilla la Mancha, Banco Sabadell, Caixa Catalunya, Banco Popular y Banco Popular Hipotecario.

Este documento (aviso de pago) servirá como justificante de pago con la validación mecánica o firma y sello autorizado de la entidad financiera.

En caso de que no se reciba el aviso de pago o de extravío del mismo, se podrá solicitar un duplicado en el Servicio Municipal de Recaudación.

Para quienes tengan domiciliación permanente de sus recibos, la fecha de adeudo en cuenta será el último día de pago (30 de noviembre de 2011).

Domiciliación de recibos:

Para evitarle molestias y esperas innecesarias se le sugiere la conveniencia de domiciliar el pago del tributo para ejercicios sucesivos en su entidad financiera, para lo cual deberá cumplimentar debidamente la orden de domiciliación que aparece en el aviso de pago.



Advertencia:

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Burgos, a 9 de septiembre de 2011.

La Tesorera,
Ana Santamaría Manso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPOLARA

Por la Sociedad de Explotación Fotovoltaica Omega, S.L., se solicita la ampliación a la parcela 81 del polígono 503, de la licencia urbanística y ambiental para la instalación solar fotovoltaica de 15 instalaciones de 100 kw en las parcelas 82 y 5.120, otorgada a favor de Orisol Corporación Energética, S.A. de fecha 25 de agosto de 2008, y que fueron tramitadas ante la Comisión Territorial de Urbanismo (expediente 87/08) y ante la Comisión Territorial de Prevención Ambiental (expediente LA-073/08).

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y artículo 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Campolara, a 13 de septiembre de 2011.

La Alcaldesa,
María Amparo García García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPOLARA

Convocatoria de Juez de Paz titular de Campolara

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz titular de Campolara (Burgos), se anuncia convocatoria pública para presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo, de acuerdo a las siguientes bases:

Requisitos: Ser español y residente en Campolara, mayor de edad y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los interesados presentarán una solicitud de elección para el cargo en el Ayuntamiento de Campolara, a la que acompañarán fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389, 395 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

El plazo para presentación de solicitudes es de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Campolara, a 10 de septiembre de 2011.

La Alcaldesa,
M.^a Amparo García García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRANDOVÍNEZ

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 4 de agosto de 2011, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 04/2011 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos.

1. – Crédito extraordinario:

Estado de gastos. –

Capítulo 9: 2.700,00 euros.

Estado de ingresos. –

Capítulo 8: 2.700,00 euros.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

En Frandovínez, a 14 de septiembre de 2011.

El Alcalde,
Jacinto Puente Portillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio en sesión celebrada el 7 de julio de 2011, y publicada provisionalmente en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 148, de 4 de agosto de 2011, habiendo pasado el plazo de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna, se publica el texto íntegro de dicha ordenanza, conforme a lo establecido en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia con sede en Burgos, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las competencias y potestades atribuidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución, por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el artículo 20 de la Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atiende a lo previsto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales, comerciales y ganaderos y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento.

Artículo 3. – *Ámbito de aplicación.*

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza abarca todo el término municipal de la Merindad de Sotoscueva, si bien inicialmente se circunscribirá a los términos de las Entidades Locales Menores en las que la prestación del servicio se realiza actualmente por el Ayuntamiento. Las referidas Entidades son: Ahedo de Linares, Barcenillas de Cerezos, Bedón, Cogullos, Cornejo, El Rebollar, Hornillayuso, Hornillalastra, Hornillalatorre, Linares, Nela, Pereda, Quintanilla de Valdebodres, Quisicedo, Sobrepeña y Villamartín. Al amparo de lo establecido en la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León, el Ayuntamiento podrá asumir



expresamente la prestación del servicio en otras Entidades Locales Menores de la Merindad de Sotoscueva, en cuyo caso, tras la asunción expresa, les será de aplicación la presente ordenanza teniendo en cuenta que se trata de un servicio municipal y de recepción obligatoria.

Artículo 4. – *Sujeto pasivo.*

1. – Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, provoquen o se beneficien de la prestación del servicio de agua domiciliaria.

2. – Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente los propietarios de las viviendas, de locales, los titulares de industria o comercio y titulares de explotaciones ganaderas, que podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios o ocupantes de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 5. – *Responsables.*

1. – Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el art. 42 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

2. – Serán responsables subsidiarios las personas o entidades que señala el art. 43 de la Ley General Tributaria en los supuestos y con el alcance que el mismo señala.

Artículo 6. – *Exenciones y bonificaciones.*

No se reconocerá ninguna exención ni bonificación alguna en la exacción de esta tasa, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

Artículo 7. – *Devengo.*

Las tasas se devengarán cuando se inicie la utilización del servicio municipal, mediante la correspondiente concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua. Las bajas en el servicio tendrán efecto a partir del ejercicio siguiente al de su aprobación. Si se iniciare el uso del servicio sin autorización, se entenderá devengada la tasa desde ese momento, y en ese supuesto o cuando, una vez requerido al efecto, el usuario del servicio no formalizare el alta correspondiente, el Ayuntamiento, mediante resolución motivada, podrá acordar el alta de oficio para la exacción de la tasa, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades a que hubiere lugar conforme al régimen de infracciones y sanciones establecido en el artículo 9 de esta ordenanza.

Artículo 8. – *Declaración de ingreso.*

1. – Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. – Cuando se reconozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. – El cobro de cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.



Artículo 9. – *Infracciones y sanciones.*

1. – En lo relativo a calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, General Tributaria y disposiciones que la desarrollan.

2. – La no colocación de contador, falta de mantenimiento del mismo en condiciones normales de uso, enganche sin autorización municipal o impago tras el requerimiento correspondiente, así como cualquier otra acción u omisión que igualmente suponga un impedimento y obstrucción al normal funcionamiento del servicio público, serán clasificadas como infracciones muy graves, cuando supongan el impedimento o la grave y relevante obstrucción; y como graves y leves, atendiendo a la intensidad de la perturbación ocasionada.

3. – Previo expediente incoado al efecto, las multas por infracciones tipificadas en el apartado anterior de acuerdo con lo previsto en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, serán las siguientes:

- Infracciones muy graves: Hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: Hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: Hasta 750 euros.

Además de las sanciones económicas que procedan, el Ayuntamiento podrá proceder al corte del suministro tras los informes pertinentes.

4. – En el supuesto de la necesidad de restricciones en épocas estivales o de escasez y si se demuestra el uso incorrecto del suministro, podrán efectuarse directamente cortes del mismo, en aras de la racionalización de dichos recursos y con el fin de atender a las necesidades mínimas de la población.

Artículo 10. – *Mediciones y cálculo del consumo.*

Para la determinación de los consumos habidos durante el periodo, fijado en ejercicios determinados por el año natural, se efectuarán las mediciones de los contadores particulares.

Para el supuesto que se produzcan utilizaciones del servicio sin contador, el cálculo de los consumos se fijará en función de la media de consumo que resulte en un período de seis meses posterior a la instalación del contador, sin perjuicio de las sanciones o de los recargos legalmente establecidos sobre la cuota resultante.

En los casos de fincas cuyo contador estuviera parado, averiado o hubiere sido retirado por el abonado, durante el tiempo que permanezca en esa situación se facturará el equivalente a la media del consumo registrado en los últimos dos periodos anuales anteriores a la avería, paro o retirada, en los que el contador hubiere funcionado normalmente y, como mínimo, se facturarán los siguientes consumos: 26,51 m³, en el ejercicio en el que se produzca la avería, paro o retirada y en el ejercicio inmediato siguiente; ese consumo mínimo estimado se incrementará en un 25%, redondeando a la unidad, en cada uno de los ejercicios posteriores hasta la reparación o sustitución del contador, hasta un máximo de 150 m³/año. En el supuesto de que el consumo máximo fuere debido a fuga o



avería constatada, se facturará la media de los cuatro ejercicios con mayor lectura en los últimos cinco años, excluido el de la fuga o la avería.

Las obligaciones impuestas a los usuarios del servicio, en las disposiciones legales o reglamentarias y en la presente ordenanza, podrán ejecutarse subsidiariamente por el Ayuntamiento, con cargo al usuario, siguiendo el procedimiento legalmente establecido.

Artículo 11. – *Cuota tributaria y tarifas.*

1. – La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 1.000,00 euros por vivienda o local.

2. – La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se diferenciará en dos periodos:

Tarifa 1. – De octubre a mayo, una cantidad fija y anual por enganche de 40,00 euros el total de los ocho meses.

Tarifa 2. – De junio a septiembre, incluidos ambos meses, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

- De 1 a 16 m³, 0,30 euros/m³ de este tramo.
- De 16,01 a 26,50 m³, 0,45 euros/m³ de este tramo.
- De 26,51 a 50 m³, 0,60 euros/m³ de este tramo.
- De 50,01 m³ en adelante, 1,50 euros/m³.

Disposición final. – *Entrada en vigor.*

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno el día 7 de julio de 2011, una vez publicada, entrará en vigor el día 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Segundo. – Abrir periodo de Información pública, por plazo de treinta días hábiles, mediante edicto publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Tercero. – La ordenanza aprobada entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2012.

En Merindad de Sotocueva, a 12 de septiembre de 2011.

El Alcalde,
José Luis Azcona del Hoyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PIÉRNIGAS

Rendida por la Alcaldía-Presidencia la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2010 e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se encuentra de manifiesto al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Todo ello según lo dispuesto en el art. 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Piernigas, a 16 de septiembre de 2011.

El Alcalde,
Vicente Díez Arnaiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PIÉRNIGAS

Aprobado por esta Corporación el presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2011, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2011, de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, por el plazo de quince días hábiles, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada y presentar reclamaciones por los motivos señalados en el apartado 2.º del artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	19.200,00
2.	Impuestos indirectos	3.500,00
3.	Tasas y otros ingresos	15.600,00
4.	Transferencias corrientes	22.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	54.100,00
	B) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	178.000,00
	Total ingresos	292.400,00

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	25.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	58.400,00
3.	Gastos financieros	5.000,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	201.000,00
9.	Pasivos financieros	3.000,00
	Total gastos	292.400,00

2.º – Aprobar, en consecuencia, la plantilla de personal que en dicho presupuesto se contempla.

3.º – Aprobar las bases de ejecución del presupuesto general.



4.º – Que el presupuesto así aprobado se exponga al público por plazo de veinte días hábiles, previo anuncio que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

5.º – Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal: Denominación del puesto, Secretaría-Intervención, en agrupación.

Piérnigas, a 16 de septiembre de 2011.

El Alcalde,
Vicente Díez Arnaiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PIÉRNIGAS

Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto de Piérnigas (Burgos)

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo establecido, se procederá por la Asamblea Vecinal de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de los vecinos de este Municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz sustituto.

Los vecinos interesados en este nombramiento tendrán que reunir los siguientes requisitos: Ser español y residente en el Municipio de Piérnigas, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, no pertenecer o trabajar en algún partido político o sindicato (art. 23 del Reglamento de Jueces de Paz de 7 de junio de 1995, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio de 1995), no concurrir alguna causa de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere el art. 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los interesados presentarán una solicitud de elección para el cargo de Juez de Paz sustituto, dirigida al Ayuntamiento de Piérnigas, a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibición previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

El plazo para presentación de solicitudes es de treinta días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Piérnigas, a 16 de septiembre de 2011.

El Alcalde,
Vicente Díez Arnaiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Con fecha 5 de septiembre de 2011 se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas por oposición para cubrir en propiedad dos plazas de vigilantes municipales. En esa misma publicación se fijaba la fecha de realización del primer examen para el día 3 de octubre de 2011.

A la vista de lo acordado en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de septiembre de 2011 se decide proceder a la paralización del procedimiento selectivo referido y por lo tanto suspender la realización del primer ejercicio para la fecha inicialmente señalada. La nueva fecha para la realización del primer ejercicio del proceso selectivo referido será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de edictos de la Entidad.

En Salas de los Infantes, a 23 de septiembre de 2011.

La Alcaldesa,
Marta Arroyo Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

De conformidad con el acuerdo plenario de fecha 16 de septiembre de 2011, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto para el arrendamiento de dos fincas urbanas, de carácter patrimonial, ubicadas en la carretera a Laredo n.º 2 y 4, para destinarlas a instalaciones de almacenamiento subterráneo y distribución de gases licuados del petróleo (G.L.P.), conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Trespaderne.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría.
 2. Domicilio: Plaza Mayor n.º 1.
 3. Localidad y código postal, Trespaderne, 09540.
 4. Teléfono: 947 30 86 11.
 5. Telefax: 947 30 85 61.
 6. Correo electrónico: secretario-ayto@trespaderne.com
 7. Dirección de Internet del perfil de contratante: www.trespaderne.com

2. – *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Arrendamiento de dos fincas urbanas, de carácter patrimonial, para destinarlas a instalaciones de almacenamiento subterráneo y distribución de gases licuados del petróleo (G.L.P.) para su suministro por canalización a los usuarios del municipio de Trespaderne.

b) Descripción: Dos fincas urbanas sitas en la carretera a Laredo n.º 2 y 4 de Trespaderne (Burgos).

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
 - Mejoras económicas en el suministro de gas combustible a instalaciones municipales: Hasta 5 puntos.
 - Importe anual ofrecido: Por cada 50,00 euros de más sobre el precio de licitación, 1 punto.



4. – *Importe del arrendamiento*: 1.953,00 euros más el IVA aplicable.

5. – *Requisitos específicos del contratista*: Solvencia económica y financiera y técnica.

6. – *Presentación de ofertas*:

a) Plazo: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Modalidad de presentación: Dos sobres cerrados con las características señaladas en el pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Secretaría.

2. Domicilio: Plaza Mayor, 1.

3. Localidad y código postal: Trespaderne, 09540.

4. Dirección electrónica: secretario-ayto@trespaderne.com

7. – *Apertura de ofertas*:

a) Descripción: Tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de ofertas.

b) Dirección: Plaza Mayor, 1.

c) Localidad y código postal: Trespaderne, 09540.

d) Hora: 14:00 horas.

En Trespaderne, a 19 de septiembre de 2011.

La Alcaldesa,
Ana Isabel López Torre



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ZUÑEDA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente a los ejercicios 2009 y 2010, por un plazo de ocho días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes, considerándose definitivamente aprobada de no haberlos.

En Zuñeda, a 1 de septiembre de 2011.

El Alcalde,
Alberto Martínez García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ZUÑEDA

Aprobado inicialmente en Concejo Abierto de 14 de septiembre de 2011 el presupuesto anual para 2011, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por espacio de quince días desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones oportunas, considerándose definitivamente aprobado de no haber reclamaciones.

En Zuñeda, a 14 de septiembre de 2011.

El Alcalde,
Alberto Martínez García



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 173/2011.

Demandante/s: Laura Olmos Ramos.

Demandado/s: Lefar, S.L. y Fogasa.

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Social, Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 173/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Laura Olmos Ramos contra la empresa Lefar, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto. –

Secretario/a Judicial D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria.

En Burgos, a 19 de septiembre de 2011.

Parte dispositiva. –

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Lefar, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 5.916,96 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en el Banesto, debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Lefar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 19 de septiembre de 2011.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 172/2011.

Demandante/s: Mercedes Perosanz Cascajares.

Abogado/a: Gonzalo López Cuesta.

Demandado/s: Lefar, S.L. y Fogasa.

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecuciones Social, Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 172/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Mercedes Perosanz Cascajares contra la empresa Lefar, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto. –

Secretario/a Judicial D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria.

En Burgos, a 19 de septiembre de 2011.

Parte dispositiva. –

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Lefar, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 7.556,83 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en el Banesto, debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Lefar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 19 de septiembre de 2011.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)